



TODOS
POR
CHILE

La Reforma Tributaria apoya a las Mipyme

Postergar el pago del IVA hasta por dos meses y acogerse al sistema de tributación simplificada 14 ter son algunos de los beneficios de la Reforma Tributaria para las empresas de menor tamaño.

i Más información en: reformatributaria.gob.cl | sii.cl | hacienda.cl

Desde enero de 2015

Micro, pequeñas y medianas empresas pueden postergar fecha de pago de IVA

Uno de los beneficios de la Reforma Tributaria para las micro, pequeñas y medianas empresas (**Mipyme**) es la posibilidad de postergar el pago del IVA hasta por dos meses.

Para postergar el IVA:

✓ Tienes que efectuar tu declaración de IVA en www.sii.cl por medio del formulario 29 hasta el día 12 del mes correspondiente, si facturas en papel, o hasta el día 20, si lo haces de manera electrónica. En el mismo formulario ir al casillero 756 de postergación de pago del IVA.

✓ Automáticamente se generará un giro para que puedas pagar el impuesto hasta el día 12 si facturas en papel, o hasta el día 20, si lo haces de manera electrónica, del mes subsiguiente a la declaración. Si pagas dentro de ese plazo, es decir, dentro de los dos meses, no tendrás multas ni intereses,

✓ Con el fin de facilitar el uso de este beneficio, el SII puso a disposición de los usuarios módulos de autoatención que operan en todas las unidades del servicio, donde podrán cumplir de manera oportuna con el requerimiento de declarar el impuesto respectivo a través de internet.

¿Cuales son los requisitos?

Puedes aprovechar este beneficio si:

1. Estás acogido al régimen de tributación simplificada 14 ter o al régimen general de contabilidad completa o simplificada.
2. Los ingresos de tu empresa durante el año 2014 no superaron las 25 mil UF. A partir del próximo año se ampliará a aquellas empresas cuyos ingresos no hayan superado las 100 mil UF durante 2015.

¡Atención!

Este beneficio te permite postergar la obligación del pago del IVA, no así la presentación del Formulario 29 ni el pago de los otros impuestos que este formulario contiene.

Más de 180 mil solicitudes para postergar el pago del IVA ha recibido el SII durante este año.

Usa este beneficio en forma responsable



Beneficios para Mipyme

Nuevo Régimen Simplificado de Tributación 14 Ter

A partir de enero 2015 las micro, pequeñas y medianas empresas (**Mipyme**) pueden acceder a los beneficios del nuevo régimen simplificado de tributación del artículo 14 ter. Esta medida busca fomentar la inversión, capital de trabajo y liquidez de las Mipyme.

Quienes se acojan a este nuevo régimen podrán eximirse de algunas obligaciones contables y tributarias como llevar contabilidad completa, confeccionar balances, efectuar inventarios y realizar corrección monetaria, entre otros. Además, tributarán por la diferencia entre los ingresos percibidos (**las facturas que sean pagadas al contribuyente**) y los gastos efectuados.

¿Cuáles son los beneficios?

1. Más facilidades para la determinación y pago de impuestos.
2. Mayor liquidez.
3. Liberación de algunas obligaciones tributarias como efectuar balances e inventarios entre otras.

¿Quiénes y cuándo pueden inscribirse?

1. Las empresas que tengan ingresos de hasta 50 mil UF promedio los últimos 3 años pueden inscribirse desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de cada año.
2. Las empresas que inician actividades con un capital de hasta 60 mil UF, pueden inscribirse de cada año.

i Más información en: reformatributaria.gob.cl sii.cl hacienda.cl

Cerca de 200 mil empresas ya se han acogido al sistema de tributación simplificada 14 ter

Preguntas y respuestas

Beneficios Mipyme

**Si postergo el pago del IVA
¿Pago intereses y multas?**

No, porque es un beneficio, no se pagan intereses ni multas mientras se pague dentro del nuevo plazo de dos meses.

¿Qué sucede si no se paga el IVA dentro de los dos meses de postergación?

En ese caso empiezan a correr los intereses y multas desde la fecha de vencimiento de la postergación.

¿Cuántas veces al año puedo postergar el pago del IVA?

Se puede postergar en cada período que se declare el IVA, es decir, en cada uno de los meses del año, según la decisión y necesidades del contribuyente.

¿Se puede pagar el IVA antes de los dos meses?

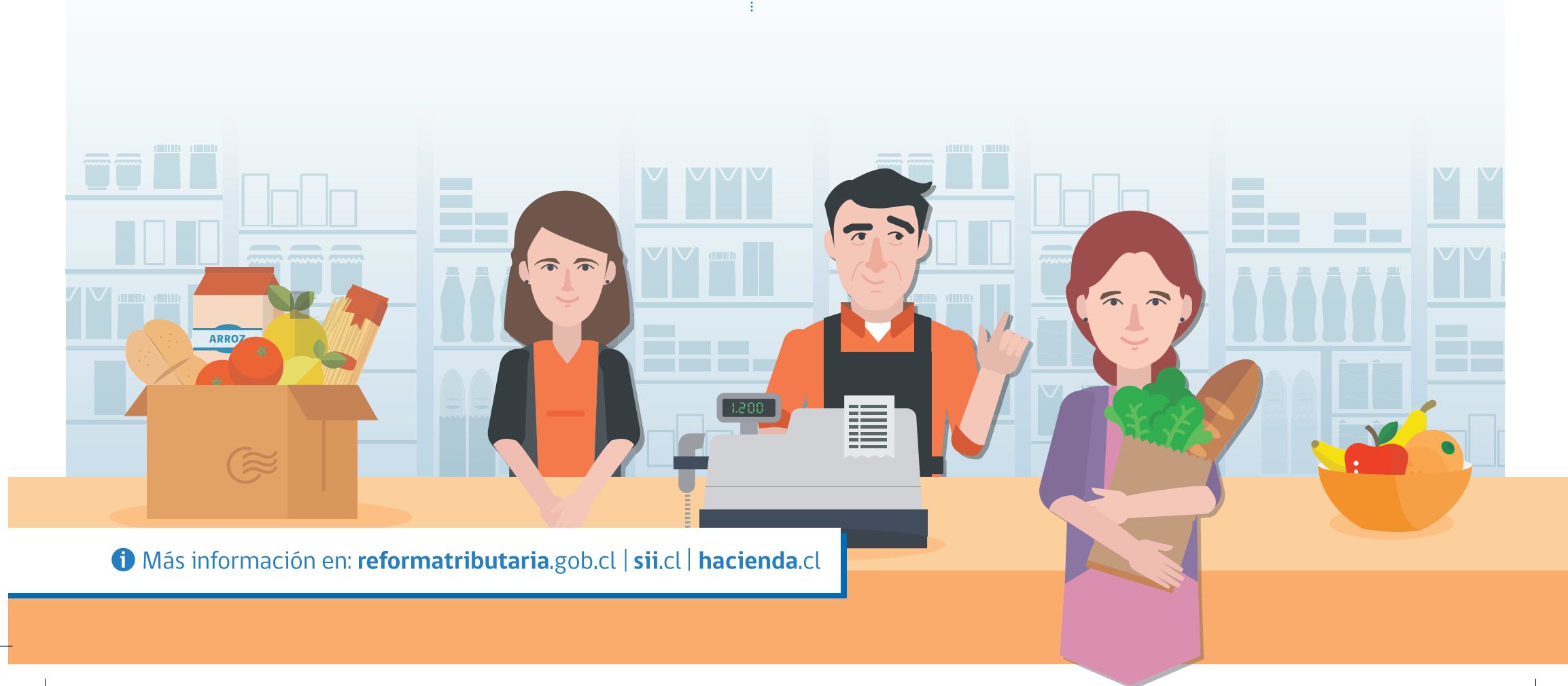
Sí, el beneficio es para pagar desde el momento en que se realiza la declaración de IVA dentro del plazo habitual hasta dos meses después.

¿Puedo pagar una parte del monto total del IVA?

La postergación de pago es aplicable al monto total de IVA devengado por un período tributario, y no a una parte del impuesto. Por lo tanto, el IVA se debe pagar completo al cumplirse los dos meses de plazo.

¿Cuándo puedes inscribirte en el régimen 14 ter?

Desde el 1 de enero al 30 de abril de cada año o durante todo el año si inicias actividades.



i Más información en: reformatributaria.gob.cl | sii.cl | hacienda.cl